MINUTA OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO N° 853 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	PRONÓSTICOS S.A.S. - NIT: 900.782.587
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA FASE DE DEMANDA CON LA REALIZACIÓN DE 65.000 ENCUESTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISBÉN IV EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO: "POR UNA EFICIENTE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y FISCAL" EN EL MUNICIPIO DE BELLO".
VALOR:	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($572.729.823)
PLAZO:	SETENTA (70) DÍAS
PLAZO A PRORROGAR	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.102.228, Secretario del Interior, nombrado mediante decreto municipal N° 20200400012 del 07 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el 07 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202004000576 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL BOTERO RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.596.547, en calidad de Representante Legal de la empresa **PRONÓSTICOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.782.587-0, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ** al contrato N° 853 de 2021 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 el cual se regirá por las siguientes cláusulas que en adelante se expresan, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, en la minuta del contrato, en la cláusula segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en el fragmento de OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, en el punto 10 se estipula: ..." La recolección de la información deberá realizarse mediante Dispositivos Móviles de captura –DMC1 en los cuales se instalará la aplicación diseñada por la Nación y que permita realizar el recuento y la

recolección de los datos de la encuesta. La aplicación, también contempla la cartografía de base con la que se llevara el control de la cobertura".

Que, en reunión con el contratista el día 18 de mayo de 2021 se socializó sobre los dispositivos móviles que se requieren para la recolección de la información del objeto del contrato donde las especificaciones técnicas habladas definían: Memoria RAM 2 GB, un procesador de 8 núcleos y 16 GB de almacenamiento interno.

Que, basados en esta información, el contratista presenta a la Entidad, cincuenta y cinco (55) Tablet marca LENOVO Smart Tab M8 y sesenta (60) celulares de la marca Motorola Moto E6i, con las siguientes características de cada uno de los equipos:

CARACTERÍSTICAS DE LAS TABLET LENOVO Smart Tab M8

- Procesador MediaTek Helio A22 (4C, 4x A53 @2.0GHz)
- Sistema Operativo Android Pie
- Pantalla HD de 20,32 cm (8') y 1280 x 800
- Tipo de pantalla 8' HD (1280x800) IPS 350nits
- Memoria RAM 2 GB
- Almacenamiento 32 GB
- Batería 5000 mAh
- Autonomía de batería: Navegación Web hasta 18 horas, reproducción de video hasta 12 horas
- Cámara frontal 5.0 Mp
- Cámara posterior 2.0 Mp
- Red inalámbrica Lenovo Wireless (1 x 1 AC) & Bluetooth® 5.0
- Sonido Dos altavoces laterales y Dolby Atmos
- El modo ambiental del Asistente de Google
- Puertos: Audio de 3.5 mm, Micro USB 2.0
- Dimensiones 199,1 mm x 121,8 mm x 8,15 mm
- Peso 305 g

CARACTERÍSTICAS DE LOS CELULARES MOTO E6i

- Tipo de Cámara Frontal Sencilla
- Resolución Cámara Frontal Principal: 5 Mpx
- Tipo de Cámara Posterior Dual
- Resolución Cámara Posterior Principal 13 Mpx
- Resolución Otras Cámaras Posteriores 2MPX
- Flash Posterior SI Tiene Flash Posterior
- Tipo de Pantalla IPS
- Resolución Pantalla HD+ 720 X 1560
- Tamaño Pantalla 6.1 Pulgadas

- Memoria Interna 32 GB
- Memoria Expandible Hasta (No Incluida) 256 GB
- Memoria RAM 2 GB
- Marca Procesador Spreadtrum
- Sistema Operativo Android
- Versión Sistema Operativo Go 10
- No. de Núcleos del Procesador 8 Núcleos
- Velocidad del Procesador Octacore (1.6 Ghz + 1.2 Ghz)
- Capacidad de la Batería 3000 mAh

Que, el Municipio realizo contacto con el DNP a través de la doctora Laura Pabón en donde se solicitó indicar la ruta para la instalación de las APK en los dispositivos móviles anteriormente descritos.

Que, hasta el 26 de mayo se recibe una invitación para una reunión virtual por parte del DNP, con los funcionarios del DNP y el contratista, la cual es atendida y el DNP a través del doctor Antonio Serrano informa que no son avalados los dispositivos Tablet de la marca LENOVO Smart Tab M8, indicando que el procesador y la duración de la batería de los equipos, nos son compatibles con la aplicación. Solicitan las especificaciones técnicas de los dispositivos celulares Motorola referencia MOTO E6i ya indicadas anteriormente, las cuales fueron enviadas de forma inmediata.

Que, el jueves 27 de mayo, nuevamente se cita a reunión virtual por parte del DNP, con los funcionarios del DNP, el Municipio y el contratista, donde se indica por parte del DNP que las pruebas remotas no fueron exitosas y que se requiere enviar un dispositivo para pruebas a la señora Mary Luz Aguirre de Sisbén Antioquia. Adicionalmente informan vía correo electrónico, que debe ser instalado en los DMC un aplicativo de perfil de seguridad, aplicación denominada MDM, este debe estar configurado en el dispositivo a entregar a la señora Aguirre.

Que, el contratista el día viernes 28 de mayo, adquiere el software para los 118 equipos denominado Kaspersky Endpoint Security Cloud Plus y siguiendo las instrucciones del DNP el lunes 31 de mayo, se hace entrega de un dispositivo Celular Motorola, referencia MOTO E6i, configurado con el software MDM.

Que, el día martes 2 de junio, la señora Mary Luz Aguirre de Sisbén Antioquia le solicita al director de las TIC del Contratista, Ing. David Garzón, le sean entregados otros dos equipos adicionales, y se le llevan en horas del mediodía.

Que, el día 4 de junio el DNP le solicita al contratista, le entregue en la ciudad de Bogotá al ingeniero George Alvarado, un DMC Celular Motorola, referencia MOTO E6i, para poder realizar pruebas de la APK, antes de las 2 P.M.

Que, el día viernes 11 de junio de 2021, después de haber realizado pruebas desde el 2 de junio hasta esta fecha, el DNP ordena hacer entrega de los 117 DMC a la señora Mary Luz Aguirre de SISBEN BELLO para el proceso de configuración y alistamiento de los equipos.

Que, el día viernes 18 de junio, 8 días después de haber realizado la entrega, el DNP le indica al contratista que deben recoger los equipos a la señora Mary Luz Aguirre de Sisbén Antioquia ya configurados y alistados, de los 117 equipos entregados a la señora Aguirre, solo quedan alistados 111, quedando 5 equipos que por diferentes razones más el entregado a Bogotá que fue regresado, en total 6 sin configuración ni alistamiento. Una vez recogidos los dispositivos el 18 de junio, se procede a instalar el MDM proceso que el área de las TIC del contratista realiza los días 19 y 20 de junio.

Una vez recogidos el 18 de junio se procede a instalar el MDM proceso que el área de TIC del contratista realizó los días 19 y 20 de junio. Ya instalados, el lunes 21 de junio, se entregan los DMC a la oficina de Sisbén Bello para instalar la cartografía y configurar los grupos de trabajo. El martes 22 de junio se realizan pruebas y se entregan los dispositivos a los coordinadores y estos a sus supervisores para dar inicio de la recolección el día miércoles 23 de junio a las 8:00 A.M.

Que de acuerdo a lo anterior, el contratista solicita prórroga al presente contrato en donde manifiesta: *"extender el plazo de ejecución del contrato, modificar los cronogramas, fechas de entrega y demás aspectos que competan al cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta por lo menos el día MARTES 31 DE AGOSTO DE 2021, fecha en la cual todas las obligaciones contractuales podrán ser cubiertas a cabalidad por PRONOSTICOS S.A.S."*.
Que, en consecuencia, la Secretaría de Planeación ve viable realizar la prórroga por el tiempo solicitado por el contratista, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO,** del contrato N° 853 de 2021, quedará así: El plazo del contrato será de Ciento Cinco (105) Días del año 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas del contrato N° 853 de 2021 permanecen sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfeccionará con las firmas de los contratantes y con la modificación de la vigencia de los amparos a favor del Municipio de Bello, de cada una de las inicialmente exigidas:

1. **De cumplimiento del contrato:** Será del veinte (20%) del valor del contrato, su vigencia será por el tiempo que dura el contrato y por ciento veinte (120) días más.

2. **Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato, su vigencia será por el tiempo que dura el contrato y cuatro (4) meses más.

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde

la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y prolongando sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de prima o por revocatoria unilateral.

Dada en Bello a los:

JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Secretario del Interior
Municipio de Bello

JUAN MANUEL BOTERO RESTREPO
Representante legal
PRONÓSTICOS S.A.S.

Proyectó: Elizabeth Pérez Carvajal, Profesional Especializada – Secretaria Jurídica